



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tf. 942 520 023 / 942 522 024

# **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

(Acuerdo plenario: 26/10/2012)

## **FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

### **ARTICULO 1**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme a los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil (boda).

## **HECHO IMPONIBLE**

### **ARTICULO 2**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

## **SUJETO PASIVO**

### **ARTICULO 3**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

## **BENEFICIOS FISCALES**

### **ARTICULO 4**

No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **ARTICULO 5**

La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

**TARIFAS**

**EUROS**



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

## **EPÍGRAFE 1. CELEBRADOS EN EL SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

### **Celebrados en horarios de 9 a 2 de lunes a viernes:**

- Por cada matrimonio civil que se celebre cuando uno de los contrayentes esté empadronado en el Ayto. De Medio Cudeyo.....30 €
- Por cada matrimonio civil que se celebre cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado.....278 €

### **Celebrados fuera del horario de atención al público arriba indicado:**

- Por cada matrimonio civil que se celebre cuando uno de los contrayentes esté empadronado en el Ayto. De Medio Cudeyo.....158 €
- Por cada matrimonio civil que se celebre cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado.....278 €

## **EPÍGRAFE 2. CELEBRADOS EN LA FINCA DEL MARQUÉS DE VALDECILLA**

- Por cada matrimonio civil que se celebre cuando uno de los contrayentes esté empadronado en el Ayto. De Medio Cudeyo..... 319 €
- Por cada matrimonio civil que se celebre cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado.....560 €

## **EPÍGRAFE 3. SESIÓN FOTOGRÁFICA CELEBRADA EN LA FINCA DEL MARQUÉS DE VALDECILLA FUERA DEL HORARIO DE APERTURA AL PÚBLICO**

- Por cada matrimonio civil que se celebre cuando uno de los contrayentes esté empadronado en el Ayto. De Medio Cudeyo.....100 €
- Por cada matrimonio civil que se celebre cuando ninguno de los contrayentes esté empadronado.....200 €

## **LUGAR Y DIAS DE CELEBRACIÓN**

### **ARTICULO 6**

1. Todos los matrimonios civiles se celebrarán en el Salón de Plenos o bien en el edificio de El Garaje de la Finca del Marqués.
2. A efectos de exorno el local podrá estar a disposición a partir de las 9 horas del día de la celebración del matrimonio. Dicho exorno será sólo floral y a cargo de los sujetos pasivos.
3. Los matrimonios civiles que se celebren serán autorizados por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien se delegue, mediante decreto singular para cada acto concreto ante la fe del Secretario General.



AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO  
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39724 Cantabria  
Tlf. 942 520 023 / 942 522 024

## **DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO**

### **ARTICULO 7**

La tasa se devenga cuando se solicite la prestación de los servicios y el periodo impositivo coincide con la celebración del matrimonio civil.

## **REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO**

### **ARTICULO 8**

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

2. Las personas que proyecten contraer matrimonio civil, acompañarán a la solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en la Tesorería Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la Recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

## **VIGENCIA**

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 1 de Enero de 2013 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

## **DEROGACIONES**

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

## **APROBACIÓN**

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo, en sesión plenaria celebrada el día 26 de Octubre 2012.

## **PUBLICACIÓN**

La presente ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario nº el día 19 de Diciembre de 2012.